



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 49/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA, 48/2015, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Ac. 677/2015. Se deja sobre la mesa al no haber dado tiempo a los concejales a examinar el acta.

2. RESOLUCIONES JUDICIALES.

2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 157/2015.

Ac. 678/2015. Con fecha 25 de noviembre de 2015 ha tenido entrada en el Registro General de entrada la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

«FALLO: Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo la resolución impugnada, sin haber pronunciamiento en costas».

La Junta de Gobierno Local acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la misma.

3º.- Notificar la misma a la Tesorería Municipal al objeto de proceder a anular la liquidación correspondiente a la sanción impuesta.

2.2. Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 180/2015 (proc. Ordinario 520/2013 –Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de Madrid). Demandante: Remica S.A.

Ac. 679/2015. Con fecha 2 de diciembre de 2015 ha tenido entrada en el Registro General de entrada la sentencia dictada en el recurso de apelación indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLAMOS: Que desestimamos el presente recurso de apelación núm. 180/2015 interpuesto por el Procurador Sr. ***; en nombre y representación de la entidad Remica S.A., contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 520/2013, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de Madrid, de fecha 13 de enero de 2015, con condena a la parte apelante en las costas causadas en esta segunda instancia en los términos expuestos en el último fundamento jurídico de la presente sentencia”.*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de los autos al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la sentencia firme dictada.

3.- CONTRATACIÓN.

3.1. Medición general de las obras de "Mejora de los colegios públicos Vicente Aleixandre, Mario Vargas Llosa y Los Jarales". Propuesta de liquidación.

Ac. 680/2015. 1º.- Aprobar la medición general de las obras de “Mejora de los colegios públicos Vicente Aleixandre, Mario Vargas Llosa y Los Jarales”, que arroja un saldo a favor del contratista Urvios Construcción y Servicios S.L. de 7.228,00 €, excluido IVA.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3.2. Escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid notificando la voluntad expresa de no prorrogar el contrato de "Realización de acciones y programas para la atención inmediata de colectivos en situación de riesgo de exclusión social y atención y asesoramiento para la tramitación telemática de empresas".

Ac. 681/2015. 1º.- Tomar conocimiento de la voluntad expresa de no prorrogar el contrato a su vencimiento, por lo que finaliza la vigencia del mismo el día 31 de diciembre de 2015.



2º.- Notificar al contratista que subsiste la obligación de continuar prestando el servicio hasta el próximo día 30 de junio de 2016, o hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato si fuera antes de dicho plazo.

3.3. Adjudicación del contrato de servicio de “Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública”.

Ac. 682/2015. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 8.640,84 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1330.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2016: 207.380,21 €.
- Ejercicio 2017: 198.739,37 €.

3º.- Adjudicar a Licuas S.A. el contrato de servicio de “Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública” en la cantidad de 342.777,20 €, excluido IVA, por dos años de contrato, y la disponibilidad, a realizar por uno o más vehículos grúa adicionales, sobre el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, de una bolsa anual de 500 horas.

4º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) La oferta presentada por Setex Aparki S.A. ha sido declarada en baja desproporcionada, por los motivos contenidos en el presente acuerdo.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado tercero del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en la puntuación alcanzada tras la aplicación de los criterios contenidos en el baremo (criterios evaluables mediante fórmulas).

5º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya procedido a interponer recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

4.- CONVENIOS.

4.1. Convenio de colaboración entre el Instituto de Enseñanza Secundaria Carlos Bousoño y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la colaboración de sus alumnos en las actividades o eventos que organice el Área de Deportes como voluntarios, y cesión por parte del Ayuntamiento de instalaciones deportivas.

Ac. 683/2015. Aprobar el convenio de colaboración con la Entidad "Instituto de Enseñanza Secundaria Carlos Bousoño" para la colaboración de sus alumnos en las

actividades o eventos que organice el Área de Deportes como voluntarios y cesión por parte del Ayuntamiento de Instalaciones deportivas.

4.2. Prórroga del convenio de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA-COCEMFE MADRID) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 684/2015. Prorrogar el convenio de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA-COCEMFE MADRID) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

4.3. Prórroga del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Ac. 685/2015. Prorrogar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por un plazo de dos años, a contar desde el día 23 de diciembre de 2015, extendiéndose, por tanto, la vigencia del citado convenio hasta el día 23 de diciembre de 2017.

4.4. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la organización y celebración conjunta de la Cabalgata de Reyes 2016.

Ac. 686/2015. 1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para la organización y celebración conjunta de la Cabalgata de Reyes 2016.

2º.- Comprometer crédito por importe de 71.005,71 € con cargo al ejercicio 2016.

5.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños físicos sufridos al caer en la c/Santander debido a la existencia de baldosines en mal estado, expte. núm. 1153.

Ac. 687/2015. PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de D.^a ***, según manifiesta, representación de D.^a ***, sobre su reclamación de responsabilidad patrimonial, núm. de expediente 1153, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada la resolución, indicando los recursos que contra la misma procedan (artículos 13.2 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo y 89.3 LRJAP-PAC).

TERCERO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.



5.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial por supuestos daños sufridos en vehículo matrícula 7776 GKY al pasar por socavón existente en la avda. Ntra. Sra. del Retamar (rotonda Európolis dirección edificio Multiusos), expte. núm. 1169.

Ac. 688/2015. PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de D. *** sobre su reclamación de responsabilidad patrimonial núm. de expediente 1169, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolución, indicando los recursos que contra la misma procedan (artículos 13.2 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo y 89.3 LRJAP-PAC).

5.3. Reclamación de responsabilidad patrimonial por supuestos daños producidos en vehículo matrícula 8168 HYT, al caérsele por viento y mientras se encontraba estacionado en la calle San Sebastián unas señales de advertencia de trabajos que se iban a realizar en la vía, expte. núm. 1199.

Ac. 689/2015. PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de D. *** sobre su reclamación de responsabilidad patrimonial núm. de expediente 1199, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolución, indicando los recursos que contra la misma procedan (artículos 13.2 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo y 89.3 LRJAP-PAC).

TERCERO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

5.4. Reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos al caer en la calle Esparta, mientras circulaba con su motocicleta, debido a la existencia de arenilla procedente del ajardinamiento de la rotonda, expte. núm. 1172.

Ac. 690/2015. PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de D. *** sobre su reclamación de responsabilidad patrimonial núm. de expediente 1172, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolución, indicando los recursos que contra la misma procedan (artículos 13.2 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo y 89.3 LRJAP-PAC).

6.- URBANISMO.

6.1. Alineación oficial de las parcelas sitas en calles Moncayo 1 y Monte Ulía 2, de este término municipal, expte. 11/2015-AO.

Ac. 691/2015. 1º.- Conceder alineación oficial de las parcelas sitas en calle Moncayo 1 y Monte Ulía 2, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:500.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

6.2. Alineación oficial de la parcela sita en calle Epidauro, de este término municipal, expte. 12/2015-AO.

Ac. 692/2015. 1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita c/ Epidauro (Ref. catastral ***, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:500.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

6.3. Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar y piscina ejecutadas en la calle Cabo Finisterre c/v calle Cabo Machichaco, expte. 4/2014-LPO.

Ac. 693/2015. 1º.- Conceder a Servisa S.L. licencia de primera ocupación núm. 4/2014-LPO relativa a la vivienda unifamiliar con piscina ejecutadas en la calle Cabo Finisterre c/v Cabo Machichaco, Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia tramitada con número de expediente 154/2006-01 y su modificado.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

6.4. Aprobación de escritura de constitución de la Junta de Compensación SUZS-I "Cerro de la Curia".

Ac. 694/2015. Primero.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Sector SUZS-1 "Cerro de la Curia" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid formalizada mediante escritura pública de fecha 27 de octubre de 2015 autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro Muñoz García Borbolla, con número de su protocolo 4.246.

Segundo.- Instar de dicha Junta de Compensación la formulación del proyecto de compensación de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de actuación y lo ordenado en los arts. 172 y 174 RGU.



Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y de la copia autorizada de la escritura de constitución de la referida Junta de Compensación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para proceder a su inscripción.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación, informándole de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

6.5. Modificación del texto de la licencia tramitada con núm. de expte. 49/2010-01 (modif.) concedida a Fundación Cedel.

Ac. 695/2015. 1º.- Acceder a la solicitud formulada por FUNDACION CEDEL, y en consecuencia modificar el texto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2011, tramitada con número de expediente 49/2010-01 (mod), concretando que la misma ampara la construcción de un edificio que quedará vinculado a la finca registral núm. 1.848 y que el mismo se destinará a “Instituto de investigación y tratamiento de las patologías anatómicas y funcionales: Entorno de Bienestar y Salud” con emplazamiento en la avenida de Los Barrancos núm. 9, Las Rozas de Madrid.

2º.- La modificación del texto de la licencia de obras concedida no ampara la de apertura y funcionamiento que precisará trámite aparte, y se referirá a los usos previstos en la solicitud formulada y que a continuación se relacionan:

- Investigación de los diferentes tratamientos aplicables a las personas con discapacidad referidos a sus patologías anatómicas y funcionales.
- Experimentación mediante técnicas innovadoras de tratamientos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas que sufren diferentes patologías.
- Formación práctica de profesionales a través del uso de nuevas terapias que se desarrollen en el instituto para su desarrollo en centros de rehabilitación.
- Desarrollo de las anteriores funciones mediante acuerdos con centros de formación en las anteriores patologías, centros universitarios, de fisioterapia, de ciencias para la salud, del deporte etc...así como mutuas de accidentes de trabajo, centros sanitarios y centros de rehabilitación.

3º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones originales recogidas en los informes técnicos.